

## RECURSO DE REVISIÓN

**EXPEDIENTE:** 469/2024.

**SUJETO OBLIGADO:** INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE OBRA PÚBLICA EN YUCATÁN (INCCOPY).

**COMISIONADO PONENTE:** DOCTOR EN DERECHO, CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN.

### ANTECEDENTES:

**Fecha de solicitud de acceso:** El seis de agosto de dos mil veinticuatro, con el número de folio 310570124000045, en la cual requirió lo siguiente: “**Solicito documentos que contengan el contrato y sus anexos en su versión pública de la obra que se realiza en el espacio denominado como Plaza Grande del centro histórico de Mérida.**”

**Acto reclamado:** La entrega de información incompleta.

**Fecha en que se notificó el acto reclamado:** El ocho de agosto de dos mil veinticuatro.

**Fecha de interposición del recurso:** El nueve de agosto de dos mil veinticuatro.

### CONSIDERANDOS:

#### **Normatividad Consultada:**

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

Código de la Administración Pública de Yucatán.

Decreto 238, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el día veintiuno de octubre de dos mil nueve, que crea el Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán.

Estatuto Orgánico del Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán.

**Área del Sujeto Obligado que resultó competente:** La Dirección Administrativa.

**Conducta:** En fecha ocho de agosto de dos mil veinticuatro, la Unidad de Transparencia del Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán, hizo del conocimiento del solicitante la respuesta recaída a la solicitud de acceso que nos ocupa; inconforme con dicha respuesta, el hoy recurrente, en fecha nueve del propio mes y año, interpuso el medio de impugnación que nos compete, el cual resultó procedente en términos de la fracción IV del artículo 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Admitido el presente medio de impugnación, en fecha veintiuno de agosto del año en curso, se corrió traslado al Sujeto Obligado para que dentro del término de siete días hábiles siguientes al de la notificación del referido acuerdo, manifestara lo que a su derecho conviniera, según dispone el artículo 150 fracciones II y III de la Ley de la Materia, siendo el caso que, dentro del término legal otorgado para tales efectos, el Sujeto Obligado a través de la Unidad de Transparencia rindió alegatos, de los cuales se advirtió su intención de reiterar su respuesta inicial.

Establecido lo anterior, del análisis realizado a la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, en fecha ocho de agosto de dos mil veinticuatro, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, se advierte que mediante determinación de fecha ocho del mes y año referidos, el Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán, puso a disposición de particular la información requerida, para su consulta a través del hipervínculo siguiente: lo anterior precisando lo que sigue:

“...

*En este sentido, se hace de su conocimiento que la información requerida se encuentra disponible para su consulta a través del sitio de internet de la Plataforma Nacional de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, en la cual deberá optar por el apartado de "Información Pública", seguidamente en la sección Estado o Federación seleccione "Yucatán" y en el botón que dice Institución elija al "Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán", y por último deberá seleccionar "la fracción XXVIII" de las obligaciones de transparencia.*

*No obstante, lo anterior, para facilitar la búsqueda al ciudadano se le comparte la liga en la podrá consultar directamente la información requerida, siendo la siguiente:*

*Fracción XXVIII: <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetainformativa>*

*Es menester precisar que la información requerida es el siguiente contrato:*

*Contrato de obra pública denominada: "ADECUACIÓN DE LAS CALLES 60 Y 62 DE LA CALLE 61 A LA 63, CALLE 61 Y 63 DE LA CALLE 60 A LA 62 Y EL PARQUE DENOMINADO PLAZA GRANDE EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA", con el número OBP24-LP-INCCOPY-1PRO-051, celebrado el cinco de abril de 2024.*

*El cual podrá descargar, así como toda la documentación relacionada a dicha contratación, conforme a las instrucciones antes señaladas.*

*..." (sic)*

En tal sentido, el Pleno de este Organismo Autónomo, en uso de la atribución prevista en la fracción XXII del ordinal 9 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, a fin de recabar mayores elementos para mejor proveer, procedió a constatar la información que fuera puesta a disposición del solicitante, a través del enlace electrónico previamente descrito; siendo que, como resultado de la consulta realizada se advierte que aquél remite a la página de internet que ocupa el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), del Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán, correspondiente al año dos mil veinticuatro, por lo que procediendo a vislumbrar la información concerniente a la fracción XXVIII que corresponde a "ART. - 70 - XXVIII - CONTRATOS DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS"; de cuya consulta se observan diversos registros entre los cuales se encuentra el correspondiente al expediente "OBP24-LP-INCCOPY-1PRO-051", mismo que fuera señalado por el Sujeto Obligado, el cual corresponde a la "ADECUACIÓN DE LAS CALLES 60 Y 62 DE LA CALLE 61 A LA 63, CALLE 61 Y 63 DE LA CALLE 60 A

## LA 62, Y EL PARQUE DENOMINADO PLAZA GRANDE EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA".

Sirvan las capturas de pantalla siguientes, para los fines ilustrativos de la consulta realizada por esta autoridad resolutora.

The first screenshot shows a web browser window with the URL [consultapublica.plataformadetransparencia.org.mx/](https://consultapublica.plataformadetransparencia.org.mx/). The page displays the title "Resultados de procedimientos de adjudicación directa, licitación pública e invitación restringida" and a "DETALLE" section for a specific contract. The contract details are as follows:

Ejercicio	2024
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/04/2024
Fecha de término del periodo que se informa	30/06/2024
Tipo de procedimiento (catálogo)	Licitación pública
Materia o tipo de contratación (catálogo)	Obra pública
Carácter del procedimiento (catálogo)	Nacional
Número de expediente, folio o nomenclatura	OBP24-LP-INCCOPY-1PRO-051
Se declaró desierta la licitación pública (catálogo)	No
Motivos y fundamentos legales aplicados para realizar el procedimiento	LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS CONEXOS, SE ADJUDICARÁN POR REGLA GENERAL A TRAVÉS DE LICITACIONES PÚBLICAS, ARTÍCULOS 25 FRACCIÓN I Y 28 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS CONEXOS DEL ESTADO DE YUCATÁN.
Hipervínculo a la autorización o documento de suficiencia presupuestal	<a href="#">Consulta la información</a>
Posibles licitantes, proveedor(s) o contratista(s)	<a href="#">Ver detalle</a>
Hipervínculo a la convocatoria o invitaciones emitidas	<a href="#">Consulta la información</a>
Fecha de la convocatoria o invitación	14/03/2024
Descripción de las obras públicas, los bienes o los servicios contratados o arrendados	"ADECUACIÓN DE LAS CALLES 60 Y 62 DE LA CALLE 61 A LA 63, CALLE 61 Y 63 DE LA CALLE 60 A LA 62, Y EL PARQUE DENOMINADO PLAZA GRANDE EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA."

The second screenshot shows a document viewer for the file "OBP24-LP-INCCOPY-1PRO-051\_Censurado.pdf". The document is a scanned copy of a contract agreement.

The third screenshot shows the scanned document content, which includes the following information:

**Gobierno del Estado de Yucatán**  
**INCCOPY**  
INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE OBRA PÚBLICA EN YUCATÁN

CONTRATO NÚMERO: OBP24-LP-INCCOPY-1PRO-051  
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: "ADECUACIÓN DE LAS CALLES 60 Y 62 DE LA CALLE 61 A LA 63, CALLE 61 Y 63 DE LA CALLE 60 A LA 62, Y EL PARQUE DENOMINADO PLAZA GRANDE EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA"  
UBICACIÓN: CALLES 60 Y 62 DE LA CALLE 61 A LA 63, CALLE 61 Y 63 DE LA CALLE 60 A LA 62, Y EL PARQUE DENOMINADO PLAZA GRANDE EN EL MUNICIPIO DE MÉRIDA  
LOCALIDAD: MÉRIDA, YUCATÁN

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CON BASE A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO que celebran, por una parte, el Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán, al que en lo sucesivo se le denominará como "EL INSTITUTO", representado por su titular el INGENIERO VIRGILIO AUGUSTO CRESPO MENDEZ, MTR., en su carácter de Director General y MANTENIMIENTO INTEGRAL, S.A. DE C.V., representada por el INGENIERO RAÚL ALBERTO AGUILAR BAQUERO, en su carácter de PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, a la que en lo sucesivo se le denominará como "EL CONTRATISTA", pudiéndoseles denominar conjuntamente como "LAS PARTES", de conformidad a las declaraciones y cláusulas siguientes:

**DECLARACIONES**

I.- Declara "EL INSTITUTO" que:  
I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado que forma parte de la Administración Pública Descentralizada, sin personalidad jurídica y patrimonio propio, creado de conformidad al Decreto número 238, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán de fecha 21 de octubre de 2009,

Establecido todo lo anterior, de la consulta realizada por esta autoridad resolutora, es posible establecer que la información que fuera puesta a disposición del particular sí corresponde con la petición, pues este remite al contrato marcado con el número OBP24-LP-INCCOPY-1PRO-051, relacionado con la "ADECUACIÓN DE LAS CALLES 60 Y 62 DE LA CALLE 61 A LA 63, CALLE 61 Y 63 DE LA CALLE 60 A LA 62, Y EL PARQUE DENOMINADO PLAZA GRANDE EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA", mismo que fuera requerido en la solicitud de acceso con folio 310570124000045; no obstante lo anterior, de la consulta efectuada a los apartados enlistados en el registro del detalle del contrato aludido, **no se encontró la información relativa a los ANEXOS correspondientes a dicho contrato.**

En adición a lo anterior, el Sujeto Obligado, no acreditó haber instado al área que de conformidad al marco normativo expuesto en la presente definitiva, resultó competente para conocer de la información requerida, a saber, la Dirección Administrativa del Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán, pues de las constancias remitidas por la autoridad recurrida, no se advirtió alguna con la

cual acredite lo contrario; incumpliendo así con lo previsto en el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Con todo lo expuesto, se determina que en efecto el acto que se reclama, sí causó agravio a la parte recurrente, por lo que en la especie resulta procedente Revocar la conducta desarrollada por parte del Sujeto Obligado, recaída a la solicitud de acceso registrada bajo el folio número 310570124000045.**

**SENTIDO:** Se **Revoca** la respuesta del sujeto obligado, y se instruye a éste para que a través de la Unidad de Transparencia realice lo siguiente:

- I. **Requiera** a la **Dirección Administrativa**, para efectos que, atendiendo a sus atribuciones y funciones, realice la búsqueda exhaustiva de la información requerida en la solicitud de acceso que nos ocupa, en cuanto a: ***“el contrato y sus anexos en su versión pública de la obra que se realiza en el espacio denominado como Plaza Grande del centro histórico de Mérida”***; y proceda a su entrega, o bien, para efectos que se pronuncie respecto a su inexistencia de manera fundada y motivada, esto es, efectuar la cita de los preceptos legales aplicables al caso, y proporcionar las razones, motivos o circunstancias especiales que se tomó en cuenta para sostener que en efecto, en los archivos del área, no existe la información solicitada atendiendo al procedimiento previsto en los ordinales 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tomando en consideración lo establecido en el Criterio 02/2018 emitido por el Pleno de este Instituto, y publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el veintisiete de julio de dos mil dieciocho;
- II. **Ponga** a disposición de la parte recurrente las documentales que le hubiere remitido el Área señalada en el punto que precede en las que entregue la información solicitada, o bien, las que se hubieren realizado con motivo de su inexistencia en las que se funde y motive la misma, así como las actuaciones realizadas por parte del Comité de Transparencia.
- III. **Notifique** al recurrente las acciones realizadas, conforme a derecho corresponda, de conformidad al artículo 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esto es, a través del correo electrónico designado por aquél, esto, atendiendo el estado procesal que actualmente guarda la solicitud de acceso con número de folio 310570124000045; e
- IV. **Informe** al Pleno del Instituto, el cumplimiento a todo lo anterior, y **remita** las constancias que acrediten las gestiones respectivas para dar cumplimiento a lo previsto en la presente determinación.

**Plazo para cumplir e informar lo ordenado:** Diez días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución que nos ocupa.

SESIÓN: 07/NOVIEMBRE/2024.  
AJSC/JAPC/HNM.